

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170

SOTOSALBOS

SEGOVIA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2.013

SRES. ASISTENTES

- D. FELICIANO ISABEL JIMENO**
- D. PEDRO JIMENO JIMENO**
- D. MARINO ARNAZ PAEZ**
- D. RAFAEL SANZ VELAYOS**
- D. LUIS CARLOS GARCIA BLANCO**

SECRETARIO

D. ESTEBAN RUEDA PACHECO

En Sotosalbos, siendo las dieciséis treinta horas del día VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Que al margen se expresan, para asistir a la Sesión Ordinaria correspondiente a este día. Preside el Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO, asistido por mí el Secretario D. ESTEBAN RUEDA PACHECO.

Llegada la hora prevista en la convocatoria por el Sr. Presidente se declara público y abierto el acto, y de su orden se procede a tratar el único punto del día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA PARA LA INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA".

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se pone en conocimiento de todos los presentes, que como continuación a toda la documentación elaborada en relación con el Abastecimiento de agua potable a este municipio desde la Infraestructura de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, y una vez que se han incorporado al Expediente la solicitud de este Ayuntamiento para entrar a formar parte de ese abastecimiento, acordado con fecha 13 de noviembre de 2.012, así como la aprobación del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Segovia para la financiación de las

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

infraestructuras de conexión de abastecimiento de agua potable a los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 22 de Enero de 2.013, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, nos ha remitido la siguiente documentación, para su aprobación, si procede, por el Pleno de este Ayuntamiento;

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA" DEL AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA Y A MUÑOVEROS (ANEXO II).

3.- CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. (ACUANORTE) Y LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA" (ANEXO I).

Todos estos documentos específicos se encargan de regular, por un lado la explotación de la Infraestructura del "Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza" y por otro lado, la Incorporación del municipio de Sotosalbos a la Infraestructura del Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, así como la regulación de la Tasa por suministro de agua potable a los municipios integrantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Muñoveros y el Ayuntamiento de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo cuando se incorporen.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a todos los presentes que este Ayuntamiento debe aprobar, si procede, todos esos documentos, puesto que de una forma u otra, el Ayuntamiento de Sotosalbos se verá afectado por todos ellos.

En base a estos antecedentes, pasamos a tratar la aprobación de cada uno de estos asuntos.

PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA" DEL AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a todos los presentes, que en primer lugar se nos ha remitido un Convenio de colaboración con la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la Incorporación de este municipio a la Infraestructura del "Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza".

En este convenio se regula la colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y el Ayuntamiento de Sotosalbos para su incorporación como miembro y beneficiario del Abastecimiento a la Comunidad de villa y Tierra de Pedraza.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170

SOTOSALBOS

SEGOVIA

En base a todos estos antecedentes y debidamente examinados los documentos por los presentes y dada la opinión por cada uno de ellos, el Pleno del Ayuntamiento con el **VOTO EN CONTRA** de DON RAFAEL SANZ VELAYOS y el **VOTO A FAVOR** de FELICIANO ISABEL JIMENO, LUIS CARLOS GARCIA BLANCO, PEDRO JIMENO JIMENO Y MARINO ARNAZ PAEZ;

ACUERDA;

PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR EL CONDICIONADO del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA" DEL AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS, conforme se ha redactado y que el texto literal de las clausulas es el siguiente;

"
..

CONVIENEN

Primero.- Que los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo se incorporarán a la infraestructura del "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA" una vez hayan sido recibidas las obras de ejecución de un nuevo ramal de la infraestructura referida desde la arqueta de Collado hermoso con las correspondientes derivaciones a ambos municipios.

Segundo.- Que los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo declaran conocer y aceptar en todas sus clausulas el Convenio específico suscrito entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, para la explotación de la Infraestructura del "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA", que se incorpora a este documento como Anexo I, y delegan en la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para cuantas gestiones se requieran en relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se atribuyen a los usuarios, tan ampliamente como sea necesario, y especialmente para el pago de la tarifas correspondientes que engloban los elementos que se detallan en su clausula IV, en la parte que corresponda a estos municipios, previa su justificación, en el plazo de un mes desde que se le notifique en forma su importe, facultando especialmente a su presidente para que les represente en las Comisiones de Seguimiento del Convenio.

Tercero.- Que los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo declaran conocer y aceptar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a los municipios integrantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y a Muñozveros, que se incorpora a este documento como Anexo II.

Cuarto.- Que la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza asumirá todos los compromisos que se deriven de la ejecución del Convenio Específico suscrito entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y la Comunidad de Villa y Tierra de

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

Pedraza para la Explotación de la Infraestructura del "Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza", incluyendo la aportación que corresponda a los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo.

Quinto.- Que el presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que finalice la amortización financiera contratada para satisfacer la aportación que corresponde a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en el coste total de ejecución de las obras, y podrá modificarse a instancia de cualquiera de las partes firmantes, siempre que todas ellas estén de acuerdo en los extremos de dicha modificación, incluido el Ayuntamiento de Muñoveros si las modificaciones le afectaran.

Sexto.- Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

.."

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO a firmar el Convenio, así como cualquier otro documento que tenga que ver con este asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza el acuerdo de aprobación de este Convenio a los efectos legales oportunos.

SEGUNDO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA Y A MUÑOVEROS (ANEXO II).

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a todos los presentes, que en segundo lugar se nos ha remitido la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a los municipios integrantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y a Muñoveros, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, cuando se incorporen.

En base a todos estos antecedentes y debidamente examinados los documentos por los presentes, el Pleno del Ayuntamiento con el **VOTO EN CONTRA** de DON RAFAEL SANZ VELAYOS y el **VOTO A FAVOR** de FELICIANO ISABEL JIMENO, LUIS CARLOS GARCIA BLANCO, PEDRO JIMENO JIMENO Y MARINO ARNAZ PAEZ,

ACUERDA;

PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR EL CONDICIONADO de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

PEDRAZA Y A MUÑOVEROS, conforme se ha redactado y que el texto literal de la misma es el siguiente;

"..

Artículo 2.- Hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable y demás servicios complementarios necesarios para su realización.

Artículo 3.- El sujeto pasivo de la tasa serán los Ayuntamientos usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el alta del suministro y responderán solidariamente con la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza por el importe que proporcionalmente le corresponda en el pago de la tarifa única que proceda, en la cuantía que comunique la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.", en cada ejercicio.

Artículo 4.- Las Tarifas serán dos; Cuota de Amortización de la Aportación de comunidad a las Obras y la Cuota de Conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones y elementos de la Infraestructura.

Artículo 5.- La liquidación y el devengo, se realizará en el mes siguiente al que la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza reciba comunicación del caudal suministrado a cada Ayuntamiento y el requerimiento de pago por parte de la sociedad estatal. Esta comunidad no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o averías en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución.

Artículo 6.- La declaración de ingreso establece que la cuota será anual. Las infracciones y sanciones que se comentan autorizarán a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza a interrumpir el suministro.

La Disposición transitoria establece que con el fin de evitar la suspensión del servicio de agua por impago, todos los Ayuntamientos a los que es de aplicación esta Ordenanza, remitirán a la Diputación Provincial de Segovia, certificación acreditativa de su autorización para que detraiga de la recaudación que obtenga por el IBI, IAE o cualquier otro impuesto, tasa o precio público correspondiente a su municipio, el importe que corresponda para el pago de los conceptos que en esta Ordenanza se regulan y lo ingrese a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, previa presentación por ésta del correspondiente recibo.

La disposición final establece que esta Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

..”

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO a firmar el Convenio, así como cualquier otro documento que tenga que ver con este asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza el acuerdo de aprobación de este Convenio a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A., Y LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA" (ANEXO I).

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a todos los presentes, que en tercer lugar se nos ha remitido un Convenio Especifico suscrito entre la sociedad estatal aguas de las cuencas del norte, s.a., y la comunidad de villa y tierra de Pedraza para la explotación de la infraestructura del "abastecimiento a la comunidad de villa y tierra de Pedraza".

En este convenio se regula la colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S. A. para la Explotación de la Infraestructura del "Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza".

En base a todos estos antecedentes y debidamente examinados los documentos por los presentes y con las mismas opiniones que las dadas en el anterior convenio, el Pleno del Ayuntamiento con el **VOTO EN CONTRA** de DON RAFAEL SANZ VELAYOS y el **VOTO A FAVOR** de FELICIANO ISABEL JIMENO, PEDRO JIMENO JIMENO, LUIS CARLOS GARCIA BLANCO Y MARINO ARNAZ PAEZ,

ACUERDA;

PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR EL CONDICIONADO del CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A., Y LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA", conforme se ha redactado y que el texto literal de las clausulas es el siguiente;

Se copia de forma literal el título de cada una de las clausulas de este convenio que regula la colaboración entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, S. A. y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la explotación de la Infraestructura,

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 1

40170

SOTOSALBOS

SEGOVIA

“..

CLAUSULAS

- I. Descripción de la Obra Hidráulica a Explotar.
- II. Interés de los Usuarios en la Explotación de la Obra.
- III. Condiciones de la Explotación de la Obra
- IV. Tarifa
- V. Compromiso de pago de la Tarifa.
- VI. Competencias de aguas de las Cuencas del Norte, S. A.
- VII. Derecho de Información
- VIII. Órganos de participación de los usuarios en la Gestión
- IX. Plazo de vigencia
- X. Causas de Resolución anticipada
- XI. Sometimiento a la Jurisdicción contencioso Administrativa

.

”

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO a firmar el Convenio, así como cualquier otro documento que tenga que ver con este asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza el acuerdo de aprobación de este Convenio a los efectos legales oportunos.

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las diecisiete treinta horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO